

“AÑO INTERNACIONAL DE LAS FRUTAS Y LAS VERDURAS: MENOS DESPRECIO Y MAS SALUD”  
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2021-MPMN

Moquegua, 23 de Setiembre de 2021

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:**

**VISTO**, en “Sesión Ordinaria” de fecha 22-09-2021, el Dictamen N° 021-2021-CDUAAT-MPMN de Registro N° 2124056 de fecha 17-09-2021, Informe Legal N° 532-2021-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2110608 de fecha 04-05-2021 sobre PROPUESTA DE CAMBIO DE ZONIFICACION DE LA PARCELA B- SECTOR CERRO BLANCO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículo 73° y 74°, indica que los Gobierno Locales Provinciales, son competentes para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial, a través de la organización del espacio físico – uso de suelo; asimismo, en su artículo 9°, inciso 5) señala que, dentro de las atribuciones del Consejo Municipal, corresponde a este aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Carta N° 016-2020-CODUAYAT/MPMN, de fecha 14 de octubre del 2020, el Sr. Fidel Quispe Belizario, en ese entonces Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, hace de conocimiento al despacho del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la devolución de la documentación de la propuesta de Cambio de Zonificación de la Parcela B – Sector Cerro Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, sustentando la misma en que realizada la evaluación correspondiente, no se ha realizado el correcto procedimiento de recepción de donación, conforme lo establece la ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, asimismo se tomó conocimiento de la Carta Notarial dirigida a la Sala de Regidores a efectos de que se tome las acciones necesarias sobre la legalidad del procedimiento de Inscripción en la SUNARP de La Parcela B – Sector Cerro Blanco;

Que, mediante Carta N° 132-2020-JELA/SGPCUAT/MPMN, de fecha 11 de noviembre del 2020, el Arq. J. Erick Loayza Arista, hace de conocimiento al despacho de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, que ante lo señalado por el Regidor Fidel Quispe Belizario, en ese entonces Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, se tiene que la propuesta de Cambio de Zonificación de la Parcela B – Sector Cerro Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, fue elaborada en concordancia con la normatividad vigente “Decreto Supremo N° 130-2001-EF”, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 9° del referido decreto supremo, más aun cumpliendo con el levantamiento de observaciones advertidas por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la anotación preventiva de la independización a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y, que transcurrido el plazo establecido de treinta (30) días calendario, se solicitó la inscripción definitiva al no mediar oposición de terceros; siendo este elevado a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento territorial, a través del Informe N° 862-2020-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, asimismo con el Informe Legal N° 381-2020-CEMAL.GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de noviembre del 2020, el Abog. Ciro Melo Avalos – Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, opina que se debe remitir a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a efectos de que emitan el dictamen respecto a la propuesta de Cambio de Zonificación



de la Parcela B – Sector Cerro Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, recomendado previamente se derive el referido expediente a la Gerencia de Asesoría jurídica, para emitir la opinión legal correspondiente; recomendación que fue implementada, con el Informe N° 0850-2020-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 23 de noviembre del 2020, suscrita por el Arq. Francisco Claudio Martínez Siancas – Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial;

Que, a través de la Opinión Legal N° 090-2021-ABOG.YEMQ-AL.SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN, de fecha 17 de marzo del 2021, el Abog. Yohuel Edison Mamani Quispe, del Área Legal de la GPCUyAT concluye que del análisis realizado, son de la opinión que, estando al contenido de los informes técnicos y el presente, sobre el Expediente de propuesta de Cambio de Zonificación de la Parcela B – Sector Cerro Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, asimismo con el Informe N° 0309-2021-SPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 24 de marzo del 2021, la Arq. Karla Viviana Jiménez Portales Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, se tiene por acreditado el cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que conlleva a la modificación del Plan de Desarrollo Urbano Moquegua – Samegua 2016 – 2026, el mismo que tiene por objetivo el cambio de zonificación de la Parcela B – Sector Cerro Blanco Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, concluye que este cambio de zonificación debe ser elevado al despacho del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin de ser derivado a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, para su evaluación, análisis y dictamen correspondiente, a efectos de ser puesto a consideración del Pleno del Consejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N°532-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 04 de mayo del 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina procedente, que se apruebe mediante Ordenanza Municipal el “CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE LA PARCELA B - SECTOR CERRO BLANCO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA”, partida registral N°11030428, con el que se acredita que el terreno eriazo ubicado en el Sector Cerro Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuenta con un área de 42,128.38 m2, el mismo que se encuentra independizado a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, habiendo sido adquirido en calidad de donación;

Que, de la documentación que obra en autos, se tiene la siguiente documentación: Partida Registral N° 11030428, con el que se acredita que el terreno eriazo ubicado en el Sector Cerro Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuenta con un área de 42,128.38 m2, el mismo que se encuentra independizado a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, habiendo sido adquirido en calidad de donación. Que, con el Informe N° 192-2019-OIII/A/A/MPMN, de fecha 13 de noviembre del 2019, suscrito por el Lic. Miguel A. MACHACA APAZA – Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, quien hace de conocimiento el cumplimiento de la publicación en el pizarrín de la MPMN el Estudio Técnico Legal Sustentatorio para Cambio de Zonificación de la Parcela B, Sector Cerro Blanco C.P. Chen Chen, siendo ello por el periodo de treinta (30) días, no habiéndose presentado ninguna oposición, observación o sugerencia por parte de la población. El Acta de Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de fecha 09 de octubre del 2019, en la que se presentó la propuesta de Cambio de Zonificación de la Parcela B – Sector Cerro Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua. Que, de los actuados, se tiene por acreditado el cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que conlleva a la modificación del Plan de Desarrollo Urbano Moquegua – Samegua 2016 – 2026, el mismo que tiene por objetivo el Cambio de Zonificación de la Parcela B – Sector Cerro Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua;

Que, revisado los documentos cumple con los procedimientos y normas del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que el predio se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto por lo que de acuerdo al numeral 106.1 del artículo 106° del artículo del Decreto Supremo en mención aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que contando con la opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial se cuenta con la evaluación a la solicitud y emitir pronunciamiento técnico procedente cumplido con todo el procedimiento establecido para la aprobación del cambio de zonificación propuesto, por lo cual es de opinión que el Cambio de Zonificación de la Parcela B – Sector Cerro Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, técnicamente se encuentra conforme, quedando expedito para proponer su aprobación mediante Ordenanza Municipal Provincial, de acuerdo al estudio técnico adjunto;



Que, el artículo 4° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante la Ley, señala que este Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional;

Que, los artículos 5° y 6° de la Ley, establecen que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, entre otros, en las materias de urbanismo y desarrollo urbano, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional y tiene, entre otras competencias exclusivas, el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del sector;

Que, el numeral 2° del artículo 10 de la citada Ley señala entre las funciones compartidas del MVCS, normar, aprobar, efectuar y supervisar las políticas nacionales sobre ordenamiento y desarrollo urbanístico, habilitación urbana y edificaciones, uso y ocupación del suelo urbano y urbanizable, en el ámbito de su competencia, en concordancia con las leyes orgánicas de los gobiernos regionales y de municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN, de fecha 28 de Junio 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016 – 2026;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en su artículo 99° define a la Zonificación como el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones, además el Decreto Supremo citado establece en su artículo 38° que las municipalidades provinciales aprueban las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano y señala que el procedimiento es el mismo que se necesita para su aprobación, en este artículo señala que el cambio del Plan de Desarrollo Urbano es para cambiar la Zonificación Comercial, Industrial, Pre Urbana, Recreación, Usos Especiales, Servicios Públicos Complementarios, Zona de Reglamentación Especial y Zona Monumental; o, para la modificación de Zona Residencial de Baja Densidad a Densidad Media o de Zona Residencial de Densidad Media a Residencial de Alta Densidad, observando el procedimiento establecido en el artículo 36°;

Que, el mismo cuerpo de leyes en los artículos 103° al 107° establece las normas legales para el Cambio de Zonificación incluyendo su formulación o iniciativa de propuesta, requisitos, procedimiento, evaluación técnica por parte de la municipalidad provincial y las condiciones;

#### **POR CUANTO:**

EL Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936 y Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 22-09-2021, por MAYORIA con 05 votos a favor y 03 voto en contra de la Regidora Roxana Jessica Churata Condori, Zulvi Ysabel Vera Manrique y Fidel Quispe Belizario del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta; la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE LA PARCELA B- SECTOR CERRO BLANCO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR;** la propuesta de **CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE LA PARCELA B- SECTOR CERRO BLANCO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA;** predio que está ubicado en el Sector Cerro Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, Inscrito en la Partida N° 11030428, contando con un área de 42,128.38 m2, el mismo que se encuentra independizado a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, habiendo sido adquirido en calidad de donación.



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR;** a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el cumplimiento y la aplicación de la presente Ordenanza, además de la Publicación de la presente en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, para que publique en el portal web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la presente.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

